

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Creación.** CREAR el "Programa de Educación Económica y Financiera Familiar (PRO.EE.FF.)" en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- **Definiciones.** A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por Economía y Finanza Familiar al estudio de la gestión y administración de los recursos que emplea una familia para los gastos, el consumo, el ahorro y la inversión.

ARTÍCULO 3º.- **Objetivos.** Son objetivos de la presente ordenanza:

- a) difundir información sobre el cuidado de la economía familiar y la importancia de gestionar los recursos que se emplean en una familia para los gastos, el consumo, el ahorro y la inversión;
- b) realizar talleres y jornadas de capacitación con especialistas en la materia sobre el cuidado de la economía doméstica;
- c) brindar herramientas para promover el bienestar económico personal y fomentar la toma de decisiones adecuadas vinculadas a las temáticas de ahorro, planificación, endeudamiento y presupuesto;
- d) brindar herramientas y capacitaciones a las instituciones en las que participen adolescentes y jóvenes a fin de capacitar desde edades tempranas sobre la importancia de cuidar la economía familiar;
- e) realizar campañas de difusión del presente programa y sus alcances.

ARTÍCULO 4º.- **Contenido.** El programa podrá incluir en su contenido los siguientes elementos orientados a la economía familiar:

- a) sistema financiero;
- b) la organización y planificación financiera del hogar;
- c) instruir acerca de ingresos, gastos, deudas y préstamos;
- d) apertura de cuentas bancarias, solicitud de créditos, plazo fijo y funcionamiento del sistema crediticio;
- e) concepto de dinero, tasa de interés e interés compuesto;

Ordenanza Número: 6499

2/3

- f) obligaciones de ciudadanos en materia fiscal;
- g) derechos como usuarios del sistema financiero;
- h) billeteras virtuales;
- i) privacidad y seguridad;
- j) formalización de un emprendimiento; tipos de monotributo; derechos, beneficios y obligaciones; tipos de facturación e ingresos brutos;
- k) estrategias para hacer frente a la inflación.

Gabriela Luisa  
Leg. N° 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

**ARTÍCULO 5º.- Autoridad de Aplicación.** Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste designe.

**ARTÍCULO 6º.- Información en Línea.** INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el marco del presente programa, evalúe la factibilidad de incluir en la App del Programa +U una pestaña con información sobre Economía Familiar.

**ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6499**

**SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 13/05/2025;**  
**CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA**  
**08/05/2025.-**

CO

Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendenta Gabriela MUÑIZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Ordenanza Número: 8499

3/3

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

## ES CORA FEL DEL ORGANICA

Gabriela Luna  
Leg. N° 5683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 05 JUN. 2025

VISTO el expediente electrónico E-5529/2025 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada de fecha 13/05/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por medio de la cual se crea el "Programa de Educación Económica y Financiera Familiar" (PRO.EE.FF) en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza realizó la intervención del caso la Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Jefatura de Gabinete, por ser las áreas con competencia y conocimiento técnico en la materia, recomendando la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L y T N° 177 /2025.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6499 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 13/05/2025, correspondiente a la tercera sesión ordinaria de fecha 08/05/2025, por la cual se crea el "Programa de Educación Económica y Financiera Familiar" (PRO.EE.FF) en el ámbito de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

929

/2025.-

1/2

Sebastián IRIARTE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia